



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Tiene por No Contestada Demanda
Proceso: Verbal – Nulidad de Contrato
Demandante: José Delio Arbeláez Gómez
Demandados: Rubiela Arbeláez Gómez y Otros
Radicado: 630013103003-2019-00064-00

Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación se aprecia que al curador ad litem designado para ejercer la representación de los herederos indeterminados de los causantes José Joaquín Arbeláez Restrepo y Ana Julia Gómez de Arbeláez le fue compartido el expediente tras manifestar su aceptación.

Sin embargo, dentro del término de traslado respectivo no ofreció contestación alguna, razón por la que se tiene por no contestada la demanda; sobre las consecuencias que ello implica habrá de proveerse en la sentencia.

Finalmente, atendiendo que se ha integrado el contradictorio en legal forma, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito incoadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 162 del 13-10-2022](#)